

Las Directrices actualizadas de la OCDE

dan más argumentos a la sociedad civil para exigir la rendición de cuentas de las empresa

El 8 de junio de 2023, la OCDE publicó la tan esperada “actualización específica” de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Las negociaciones sobre las nuevas Directrices - ahora llamadas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable (Directrices) - inevitablemente implicaron concesiones y compromisos. Sin embargo, OECD Watch cree que el resultado neto es positivo. La mayoría de las modificaciones refuerzan esta norma mundial autorizada sobre la conducta empresarial responsable (CER) para las empresas. En muchas áreas, los cambios se hacen eco y, por tanto, refuerzan las normas internacionales sobre las CER, y en algunos temas los cambios avanzan la orientación normativa.

La actualización de las Directrices es especialmente oportuna, ya que se produce en un momento clave del desarrollo de la legislación obligatoria en materia de diligencia debida en Europa y en todo el mundo, que se basa en gran medida en las Directrices. La sociedad civil puede utilizar muchas de las normas actualizadas de las Directrices como base para buscar disposiciones más estrictas en iniciativas nacionales y regionales de responsabilidad empresarial.

El año 2023 también marca un momento importante para la red OECD Watch, creada hace justo 20 años. Durante dos décadas, OECD Watch ha representado la voz de la sociedad civil y las comunidades en la OCDE, presionando para que se establezcan normas más estrictas y una mayor rendición de cuentas sobre la conducta empresarial.

En algunas áreas, las actualizaciones de las normas no van tan lejos como la sociedad civil había esperado y defendido. OECD Watch pide a la OCDE que desarrolle, a través de una estrecha consulta con los titulares de derechos y la sociedad civil, una mejor guía sobre el compromiso con los grupos vulnerables o marginados como parte de la debida diligencia, en particular sobre el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, los defensores de los derechos humanos, las mujeres y otros titulares de derechos, y sobre cómo abordar los impactos adversos de la tecnología y la digitalización.

A OECD Watch también le preocupa que la actualización en gran medida no plantee requisitos para que los gobiernos mejoren su implementación de las Directrices a través de los mecanismos de los Puntos Nacionales de Contacto (PNC). Aunque el texto actualizado refleja amplias recomendaciones mejoradas para los PNC, las mejoras siguen siendo en gran medida opcionales. Por lo tanto, queda por ver si los gobiernos optarán por mejorar su PNC, lo que hace aún más urgente el impulso de una legislación obligatoria en materia de diligencia debida que se ajuste a las normas de las Directrices para garantizar la rendición de cuentas.

A continuación, OECD Watch destaca los elementos más importantes para su uso en las denuncias y la promoción de la sociedad civil, y hace un llamamiento crítico para una mayor guía sobre temas cruciales.

Principales actualizaciones de las normas para las empresas

CAMBIO CLIMÁTICO: Las actualizaciones significativas del capítulo de Medio Ambiente elevan el enfoque sobre la responsabilidad de las empresas para hacer frente a sus impactos adversos sobre el cambio climático. Mientras que el texto de 2011 no mencionaba el término “cambio climático”, las Directrices actualizadas identifican el cambio climático como uno de los principales impactos medioambientales que las empresas deben abordar en sus procesos de diligencia debida. Las actualizaciones importantes incluyen:

- ◉ Referencia al Acuerdo de París y afirmación del importante papel que desempeñan las empresas en la contribución a las emisiones netas cero de gases de efecto invernadero (GEI), necesarias para alcanzar los objetivos mundiales de mitigación y adaptación al cambio climático.
- ◉ Se espera que las empresas garanticen que sus emisiones de GEI y su impacto en los sumideros de carbono son coherentes con los objetivos de temperatura global acordados internacionalmente y basados en los mejores datos científicos disponibles, incluidos los del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.
- ◉ Se espera que las empresas apliquen planes de transición y adopten, apliquen, supervisen e informen sobre los objetivos de mitigación a corto, medio y largo plazo, incluidos los objetivos de reducción absoluta de GEI, que tengan en cuenta las emisiones de GEI de alcance 1, 2 y 3.
- ◉ Se espera que las empresas den prioridad a la eliminación o reducción de las fuentes de emisiones de GEI frente a las medidas de compensación o neutralización. Los créditos de carbono se enmarcan como un “último recurso” que debe ser de alta integridad ambiental y no debe contribuir a bloquear los procesos o infraestructuras que produzcan GEI en grandes cantidades. Estos datos deben ser reportados públicamente por separado de la información sobre la reducción de emisiones.
- ◉ El capítulo de Revelación de Información también destaca que los riesgos de sostenibilidad como el cambio climático, entre otros, pueden considerarse “materiales” desde el punto de vista financiero y, por tanto, sujetos a mayores expectativas de divulgación.

Las empresas tratan de negar su contribución al cambio climático y atribuyen a los gobiernos la responsabilidad exclusiva de resolver el problema. Las Directrices actualizadas proporcionan a la sociedad civil y a los gobiernos una herramienta clave para contrarrestar estas narrativas empresariales y exigir la responsabilidad de las empresas a la hora de abordar su papel en la crisis climática.

OTROS IMPACTOS AMBIENTALES: El capítulo actualizado sobre Medio Ambiente también destaca otros numerosos impactos ambientales adversos importantes que las empresas deben abordar en su diligencia debida. Mientras que las Directrices de 2011 no identificaban muchos de estos temas, ahora se pide a las empresas que identifiquen y aborden sus posibles impactos en una lista no exhaustiva de preocupaciones medioambientales, como la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce, la deforestación y la contaminación. El término “impactos ambientales” se define para abarcar los cambios significativos en el medio ambiente o la biota que pueden tener repercusiones tanto en el medio ambiente como en las “personas”.

A menudo las empresas alegan que problemas medioambientales como la pérdida de biodiversidad, la deforestación y la contaminación están fuera de su ámbito de responsabilidad. Las Directrices actualizadas afirman lo contrario. La sociedad civil puede utilizar las nuevas expectativas para criticar la conducta de las empresas a través de reclamaciones o de la participación directa de la empresa.

TRANSICIÓN JUSTA: Los capítulos actualizados sobre Medio Ambiente y Empleo y Relaciones Laborales establecen nuevas normas para la contribución empresarial a una transición justa. Aunque el término “transición justa” no aparecía en el texto de 2011, ahora se pide a las empresas que, en su diligencia debida, identifiquen, evalúen, prevengan y mitiguen los impactos sociales, tanto en su transición para alejarse de prácticas perjudiciales para el medio ambiente como hacia industrias o prácticas más ecológicas, como el uso de energías renovables. A este respecto, se hace hincapié en la participación significativa de las partes interesadas y en la desvinculación responsable. El capítulo sobre Empleo anima a las empresas a proporcionar formación para mejorar y reciclar las cualificaciones de los trabajadores en previsión de futuros cambios en las operaciones y las necesidades de los empleadores, incluidas las que respondan a la transición hacia una energía justa y a los cambios tecnológicos relacionados con la automatización y la digitalización.

Las empresas tienen la responsabilidad de apoyar una transición justa. En combinación con otro texto ampliado sobre la importancia de la mejora continua del comportamiento medioambiental de las empresas, las Directrices actualizadas ofrecen a la sociedad civil un sólido punto de apoyo para exigir responsabilidades a las empresas.

COMPROMISO SIGNIFICATIVO CON LAS PARTES INTERESADAS: Las Directrices actualizadas incorporan orientaciones ampliadas para las empresas sobre la importancia de la participación de las partes interesadas en la diligencia debida y sobre la forma de entablar una relación significativa con ellas. El texto de 2011 pedía una participación significativa, pero el texto actualizado va más allá al explicar lo que esto implica, incluyendo que la participación debe ser bidireccional, realizada de buena fe, sensible a las opiniones de las partes interesadas, oportuna, accesible, apropiada, segura y adaptada para eliminar las posibles barreras a la participación de las partes interesadas en situación de vulnerabilidad o marginación. Las Directrices también subrayan que la participación de las partes interesadas es un elemento clave de la diligencia debida.

Con frecuencia, las empresas pasan por alto o aplican mal la participación de las partes interesadas. La norma actualizada sobre la participación significativa de los grupos de interés ofrece a la sociedad civil una herramienta para exigir a las empresas una mejor participación.

MARGINACIÓN, VULNERABILIDAD E INTERSECCIONALIDAD: Las Directrices actualizadas piden a las empresas que presten especial atención a cualquier impacto adverso concreto sobre las personas que puedan correr un mayor riesgo debido a su marginación, vulnerabilidad u otras circunstancias. En el texto de 2011 no figuraba esta expectativa de diligencia debida reforzada. Las Directrices también reflejan ahora el concepto de “interseccionalidad”, afirmando que la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos puede tener que considerar riesgos distintos e interrelacionados relacionados con las características individuales de las personas afectadas.

Estos nuevos textos ayudan a la sociedad civil a hacer frente a los efectos adversos sobre grupos especialmente vulnerables, procurando que las empresas que aplican la diligencia debida presten mayor atención a sus derechos y a los riesgos específicos a los que se enfrentan.

DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS: Las Directrices actualizadas incorporan nuevas expectativas sobre represalias tanto en las normas para las empresas como en los procedimientos de aplicación para los gobiernos. El texto es sólido en muchos aspectos, aunque se omiten algunos elementos clave que deberían abordarse mediante guías adicionales. Mientras que las represalias no se abordaron en las normas de 2011¹, las actualizaciones importantes incluyen:

1. El capítulo II incluía una disposición centrada estrictamente en abstenerse de adoptar medidas discriminatorias o disciplinarias contra los trabajadores que presentaran quejas de buena fe.

- ◉ El capítulo actualizado de Políticas Generales pide a las empresas que se abstengan de tomar represalias contra personas o grupos que expresen su preocupación por las actividades de la empresa o de sus relaciones comerciales, y que tomen medidas para evitarlas. Las medidas adoptadas deben incluir la promoción de un entorno en el que las personas y los grupos se sientan seguros para plantear sus preocupaciones y, en su caso, contribuir a la reparación de los efectos adversos de las represalias cuando se produzcan. Las Directrices definen las represalias como, entre otras cosas, la vigilancia y las demandas estratégicas contra la participación pública.
- ◉ El capítulo de Derechos Humanos pide a las empresas que presten especial atención a los impactos sobre, entre otros, los defensores de los derechos humanos, que pueden estar expuestos a un mayor riesgo debido a su marginación, vulnerabilidad u otras circunstancias.
- ◉ En los procedimientos actualizados, el nuevo texto insta a los PNCs a tomar todas las medidas apropiadas para abordar las represalias contra una parte en una instancia específica o sus relaciones, en consulta con la(s) parte(s) en riesgo, con el objetivo de asegurar que la persona esté protegida y que los procedimientos puedan continuar de manera segura, accesible, equitativa e imparcial. El texto también pide a los gobiernos que adopten las medidas adecuadas para proteger al propio PNC de represalias.

La sociedad civil puede utilizar estas actualizaciones para exigir a las empresas mejores prácticas en materia de respeto de los derechos de los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente, y para buscar la reparación de los impactos de las represalias mismas, distintos de los impactos de la conducta empresarial dañina subyacente.

OECD Watch ha **documentado la incidencia de represalias** contra individuos en relación con los reclamos presentados conforme las Directrices. También hemos presentado un **reporte fundado** (similar a una apelación) ante la OCDE, exponiendo y expresando preocupación por las represalias de empresas contra los propios PNCs y otros denunciantes.

ALINEACIÓN CON LAS DIRECTRICES DE DILIGENCIA DEBIDA DE LA OCDE: Las Directrices actualizadas se alinean con el sólido marco sobre diligencia debida corporativa CER desarrollado desde 2011 en la guía de diligencia debida de la OCDE. Cabe destacar que las Directrices ahora:

- ◉ Promueven el proceso de diligencia debida en seis pasos descritos en la guía de la OCDE;
- ◉ Describen con más detalle la “participación significativa de las partes interesadas”;
- ◉ Desarrollan la expectativa de que las empresas deben aprovechar las relaciones comerciales para fomentar de forma proactiva la mejora de la conducta de sus socios comerciales;
- ◉ Destacan que la relación de una empresa con el daño (causa/contribución/vinculación directa a través de una relación comercial) no es estática, sino que puede cambiar a medida que evolucionan las situaciones y en función de si las medidas de diligencia debida disminuyen realmente el riesgo de que se produzcan impactos; y
- ◉ Subrayan la importancia de la desvinculación responsable, centrándose en el compromiso significativo con las partes interesadas y abordando los posibles impactos adversos relacionados con la desvinculación.

Los procedimientos de implementación de las Directrices también destacan la guía de diligencia debida de la OCDE como una herramienta útil para ayudar a los PNCs a comprender y promover las Directrices al tratar los reclamos.

La incorporación de los elementos clave del marco de diligencia debida de la OCDE en las Directrices de la OCDE debería fortalecer la interpretación de las Directrices por parte de los PNCs en los reclamos y justificar mejor la referencia de la sociedad civil a la orientación como guía para otras iniciativas políticas de las CER.

RESPECTAR LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA CADENA DE VALOR: Las Directrices actualizadas instan a las empresas a respetar los derechos de todos los trabajadores. Mientras que el texto de 2011 se centraba estrictamente en el respeto de los derechos de los trabajadores “empleados por la empresa multinacional”, el texto actualizado deja claro que las empresas deben respetar los derechos de todos los trabajadores de su cadena de valor. Esto incluye abstenerse de interferir en el derecho de todos los trabajadores a afiliarse o fundar un sindicato reconocido para la negociación colectiva.

Las empresas suelen interferir o ignorar los derechos de los trabajadores en sus cadenas de valor, incluido el de formar sindicatos y negociar colectivamente. Con este texto actualizado, la sociedad civil puede exigir una mejor actuación empresarial y presentar denuncias cuando las empresas no cumplan estas expectativas.

DILIGENCIA DEBIDA SOBRE LOS IMPACTOS RELACIONADOS CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA:

Las Directrices actualizadas dejan claro que las empresas deben actuar con diligencia debida respecto a los impactos adversos relacionados con la tecnología y la digitalización. En el texto de 2011, una cláusula eximía a las empresas de aplicar la diligencia debida a los impactos abordados en el capítulo de Ciencia y Tecnología. Esa cláusula se ha suprimido y el capítulo de Ciencia, Tecnología e Innovación, que ha cambiado de nombre, se ha actualizado para establecer claramente que, en el contexto del desarrollo, financiación, venta, concesión de licencias, comercio y uso de la tecnología, incluida la recopilación y el uso de datos, las empresas deben llevar a cabo una diligencia debida basada en el riesgo sobre los impactos adversos reales y potenciales relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación. Aunque el capítulo sigue siendo decepcionantemente poco sistemático en la forma en que aborda la diversidad de graves impactos que presentan los avances tecnológicos, el capítulo incluye positivamente un descargo de responsabilidad afirmando que, dada la naturaleza evolutiva y transversal de este tema, el alcance del capítulo pretende ser amplio e inclusivo para garantizar su continua relevancia para los riesgos asociados con futuros avances tecnológicos.

La sociedad civil puede utilizar este texto actualizado para denunciar que las empresas no tienen en cuenta (desde la primera fase de concepción) los impactos ambientales y sociales adversos potenciales y reales de la tecnología.

COHERENCIA POLÍTICA: El Prefacio actualizado de las Directrices promueve la coherencia política en materia de la CER. Mientras que el texto de 2011 no mencionaba la coherencia política, las Directrices identifican ahora la coherencia política a través de una combinación inteligente de enfoques obligatorios y voluntarios como una herramienta clave para fomentar la alineación y armonización de las iniciativas de la CER. Mientras tanto, en una **declaración** de alto nivel publicada en febrero de 2023, los ministros de 50 gobiernos adheridos a las Directrices reiteraron la importancia de la coherencia entre las normas mundiales y las políticas nacionales sobre la CER y reconocieron las Directrices como un instrumento líder en este sentido. En la declaración, los gobiernos reafirmaron su intención de aprovechar las Directrices para promover la coherencia de la conducta empresarial con la política de la OCDE. Los procedimientos actualizados también describen las múltiples maneras en que los PNCs pueden ayudar a sus gobiernos a promover la coherencia de sus políticas, en particular apoyando la alineación de los esfuerzos nacionales en materia de la CER con las Directrices y la orientación de la OCDE en materia de diligencia debida.

La sociedad civil puede utilizar estos textos y los compromisos gubernamentales para instar a los gobiernos a adoptar legislación y políticas en materia de la CER que se alineen con los elevados estándares de las Directrices.

APLICACIÓN DESCENDENTE DE LA DILIGENCIA DEBIDA: Las Directrices actualizadas explicitan que las empresas deben aplicar la diligencia debida a los impactos asociados a sus productos y servicios (es decir, los impactos descendentes). Aunque, desde su creación en 2011, las expectativas de diligencia debida de las Directrices siempre han sido aplicables en sentido descendente, las disposiciones actualizadas hacen que este punto sea incontestable.

- ◉ Las Directrices dejan claro que las relaciones comerciales cubiertas por la diligencia debida van más allá de las relaciones contractuales, de “primer nivel” o inmediatas, y que las empresas pueden contribuir a los impactos adversos causados por consumidores individuales que sean personas físicas.
- ◉ En cuanto a la diligencia debida posterior, las Directrices aclaran que la diligencia debida basada en el riesgo debe tener en cuenta las circunstancias conocidas o razonablemente previsibles relacionadas tanto con el uso correcto como con el uso inadecuado o el uso indebido de los productos o servicios, que pueden dar lugar a impactos adversos.
- ◉ Las Directrices señalan que, cuando los productos se venden o revenden, puede ser importante identificar los posibles impactos y adoptar medidas preventivas o paliativas antes y en el punto de venta.

El texto sobre la diligencia debida en las fases posteriores está integrado en el conjunto de las Directrices, apareciendo en el capítulo de Políticas Generales (aplicable a los demás capítulos temáticos) y también en los capítulos de Empleo y Relaciones Laborales, Medio Ambiente, Intereses de los Consumidores y Ciencia, Innovación y Tecnología.

La sociedad civil puede utilizar esta importante norma, respaldada por el gobierno, para rebatir los argumentos a favor de un ámbito de aplicación más reducido de la diligencia debida (planteados actualmente en varias jurisdicciones) y promover la correcta y amplia aplicabilidad de la diligencia debida a toda la cadena de valor de las empresas.

INICIATIVAS CON MÚLTIPLES PARTES INTERESADAS Y RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS EN

MATERIA DE DILIGENCIA DEBIDA: Las Directrices actualizadas reformulan el texto sobre las iniciativas con múltiples interesados (MSI) para dejar claro que, si bien la participación en las MSI puede contribuir al desarrollo sostenible, como se subrayaba en el texto de 2011, las MSI deben ser creíbles y transparentes y la participación no cambia el hecho de que las empresas siguen siendo individualmente responsables de garantizar que su diligencia debida se lleva a cabo de manera efectiva.

Demasiado a menudo, las empresas confían en las iniciativas multilaterales para cumplir sus expectativas en materia de diligencia debida. Este texto actualizado disuade a las empresas de participar en una MSI como una forma de ecoblanqueo o de suplantar la diligencia debida, y ofrece a la sociedad civil una herramienta para contrarrestar estas afirmaciones.

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO: Las Directrices actualizadas subrayan la responsabilidad de las empresas de evitar impactos adversos sobre la CER con independencia de la actuación del Estado. El texto de 2011, al igual que los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNGP), dejaba claro con respecto a los derechos humanos, en concreto, que el hecho de que los gobiernos no defiendan principios y normas coherentes con las Directrices o sus compromisos internacionales asociados no disminuye la expectativa de que las empresas respeten los derechos humanos. Las Directrices actualizadas aplican este punto a todas las cuestiones de CER cubiertas por las Directrices, no sólo a los derechos humanos.

Las empresas suelen alegar que no tienen ninguna responsabilidad de mejorar su propia conducta si el Estado ha incumplido su propio deber de establecer leyes y reglamentos adecuados, o si la conducta de la empresa se ajusta a una política estatal que no cumple las normas internacionales. La sociedad civil puede utilizar este texto en las reclamaciones y en los contactos directos con las empresas para aclarar que las normas de CER persisten para las empresas independientemente de si el Estado ha cumplido con su deber.

DILIGENCIA DEBIDA SOBRE LOS IMPACTOS RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN: Las Directrices actualizadas establecen normas en torno a la prevención de la corrupción, no solo del soborno, y buscan la diligencia debida de las empresas sobre los impactos adversos relacionados con la corrupción. El texto de 2011 se centraba estrictamente en la lucha contra el soborno, pero las Directrices actualizadas destacan todas las formas de corrupción como facilitadoras frecuentes de otros impactos adversos. El texto insta a las empresas tanto a no participar en ninguna actividad de corrupción como a llevar a cabo una diligencia debida basada en el riesgo sobre los impactos adversos relacionados con la corrupción como parte de sus operaciones de prevención y detección.

Las actualizaciones del capítulo, sobre todo al destacar el carácter transversal de la corrupción sobre otras cuestiones planteadas en las Directrices, refuerzan la capacidad de la sociedad civil para exigir a las empresas que aborden los impactos asociados a la corrupción en sus propias prácticas, así como en las prácticas de sus relaciones comerciales.

COBERTURA DEL BIENESTAR ANIMAL: Por primera vez, las Directrices abordan la responsabilidad de las empresas en torno al bienestar animal. El texto de 2011 no abordaba el bienestar animal. Ahora, el capítulo de Medio Ambiente actualizado pide a las empresas que respeten las normas internacionales de bienestar animal y describe el "buen bienestar" como el requisito, entre otras cosas, de que el animal esté sano, cómodo y bien alimentado, que se le proporcione un entorno estimulante y seguro, que se le garantice un manejo digno y que solo se le someta a un sacrificio o matanza dignos.

El bienestar animal no se ha considerado sistemáticamente una cuestión la CER. Las nuevas actualizaciones dejan claro que respetar el bienestar animal forma parte de la diligencia debida y es necesario para garantizar la CER. El texto permite a la sociedad civil presentar reclamaciones a los PNC y dialogar directamente con las empresas en caso de que no garanticen, mediante la diligencia debida, el bienestar de los animales en sus cadenas de valor.

Mejoras clave en los procedimientos de implementación para los gobiernos

Si bien las actualizaciones de las normas son, en general, sólidas, a OECD Watch le preocupa que los cambios en los procedimientos de implementación para los gobiernos puedan no resultar en un cambio significativo para los PNCs. Si bien los Procedimientos ofrecen ahora más ejemplos y recomendaciones de lo que implica una buena práctica por parte de los PNCs, los gobiernos siguen gozando de amplia flexibilidad a la hora de establecer y dirigir su PNC.

Resulta particularmente preocupante que la OCDE no haya exigido o siquiera alentado a los PNCs a emitir determinaciones (evaluaciones de cumplimiento) sobre si las empresas alinearon o no su conducta con las Directrices, o a recomendar que otros ministerios apliquen consecuencias (sanciones) a las empresas que no se comprometan de buena fe en el proceso de instancia específica. La OCDE sólo introdujo mejoras menores para reforzar las expectativas en materia de transparencia y no limitó los modelos organizativos que los gobiernos pueden adoptar para sus PNCs a aquellos que hayan demostrado ser más eficaces en la tramitación de reclamos. Éstas y otras prioridades de OECD Watch no fueron adoptadas. Así pues, será necesaria una amplia campaña para presionar a los gobiernos a adoptar las nuevas recomendaciones formuladas en los procedimientos. Entretanto, la constante falta de desempeño de los PNCs continuará menoscabando la eficacia de las Directrices, subrayando la necesidad de una legislación vinculante eficaz en materia de CER.

Dentro de los procedimientos actualizados, OECD Watch ve algunas actualizaciones que pueden ser de utilidad para la sociedad civil:

MANDATO Y EXPECTATIVAS DE DESEMPEÑO MÁS CLAROS: Los Procedimientos actualizados describen más claramente el doble mandato de los PNCs: promover las Directrices y ayudar a resolver controversias. Las Directrices actualizadas también dejan claro que la principal responsabilidad de los PNCs no es meramente lograr la equivalencia funcional con otros PNCs (lo que podría permitir una equivalencia a un nivel mediocre), sino implementar su doble mandato, de manera que “cumpla plenamente” con los “criterios básicos de eficacia” actualizados de visibilidad, accesibilidad, transparencia, rendición de cuentas, imparcialidad y equidad, previsibilidad y compatibilidad con las Directrices. Se insta a los gobiernos a dotar a los PNCs de recursos suficientes para que puedan cumplir su mandato de forma que satisfagan plenamente los criterios básicos. Si bien los criterios en sí son en gran medida los mismos que en el texto de 2011, el texto actualizado ofrece, en general, una orientación más detallada y mejorada sobre lo que se espera de los PNCs para cumplir con estos criterios.

La sociedad civil puede utilizar estas actualizaciones para monitorear y evaluar si los gobiernos están dotando a sus PNCs de los recursos adecuados para cumplir con su doble mandato y, al mismo tiempo, satisfacer plenamente los criterios básicos de eficacia.

MAYOR EXPECTATIVA DE COMPROMISO CON LAS PARTES INTERESADAS: Los procedimientos aumentan la exigencia de que los PNCs establezcan y mantengan relaciones significativas con la sociedad civil, entre otras partes interesadas, alentando a los PNCs a, por ejemplo, establecer órganos consultivos con partes múltiples y consultar a las partes interesadas sobre su procedimiento de tramitación de casos y antes de cambiar significativamente su arreglo institucional.

Muchos PNCs no involucran en forma regular o efectiva a la sociedad civil en el cumplimiento de su doble mandato. Los Procedimientos actualizados dan a la sociedad civil motivos para esperar una interacción más regular y significativa con todos los PNCs de su interés.

NORMAS MÁS CLARAS PARA LOS RESULTADOS DE LOS RECLAMOS: A pesar de la labor de promoción de OECD Watch, el término “remedio” aún no figura como motivo principal de la tramitación de los reclamos por parte de los PNCs. Sin embargo, se han realizado varias actualizaciones positivas con respecto a los resultados de los reclamos:

- Las Directrices actualizadas enfatizan que el papel del PNC incluye el apoyo a los compromisos de las empresas tanto para promover la implementación de las Directrices en el futuro como, cuando corresponda, abordar, de conformidad con las Directrices, los impactos adversos que puedan haberse producido.
- Se espera que los PNCs utilicen su experiencia para ayudar a asegurar que las soluciones alcanzadas a través del proceso de reclamo sean “compatibles con las Directrices”, lo que incluye la compatibilidad con las expectativas de que las empresas respeten los derechos humanos y contribuyan a poner remedio siempre que sea necesario.
- Las Directrices actualizadas permiten a los PNCs solicitar ayuda a la Secretaría de la OCDE y al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable (WPRBC, por sus siglas en inglés) para interpretar las Directrices durante la tramitación de los reclamos, lo cual podría mejorar y promover una mayor coherencia entre las interpretaciones de los distintos PNCs, fortaleciendo la rendición de cuentas y la previsibilidad del sistema.
- Las Directrices también dejan en claro que casi siempre debe realizarse un seguimiento de los resultados de los reclamos.

La sociedad civil puede utilizar estas actualizaciones para buscar un alcance más amplio para la tramitación de reclamos (incluyendo la cobertura de impactos pasados), una interpretación más sólida de las Directrices por parte de los PNCs y una solicitud más proactiva, por parte del propio PNC, del compromiso de la empresa de abordar sus impactos y mejorar su conducta de cara al futuro.

HERRAMIENTA PARA ABORDAR LOS PNCs QUE NO FUNCIONAN: Las Directrices actualizadas introducen una nueva herramienta para que el WPRBC critique y emita recomendaciones a los PNCs que “manifiestamente no hayan operado de manera consistente con los Procedimientos”. Entre los ejemplos de conducta inadecuada se incluyen la falta de recursos suficientes, la existencia de arreglos institucionales manifiestamente inadecuados y las demoras reiteradas y significativas en la tramitación de reclamos.

A través de OECD Watch, en su carácter de representante de la sociedad civil ante el WPRBC, la sociedad civil puede utilizar este nuevo texto para instar al WPRBC a recomendar una mejor actuación de los PNCs que estén seriamente deficientes.

Áreas de las normas que necesitan más guía

En al menos un par de áreas, las actualizaciones no cumplen las expectativas de la sociedad civil, ya sea porque no cumplen las normas internacionales o porque no orientan a las empresas en la aplicación práctica de las normas.

Es necesario mejorar las orientaciones sobre el compromiso de las empresas con los grupos en situación de vulnerabilidad o marginación, especialmente los pueblos indígenas, los defensores de los derechos humanos, las mujeres y otros.

- ◉ **Orientaciones incorrectas e incompletas sobre el respeto de los derechos de los pueblos indígenas:** Las Directrices actualizadas instan a las empresas a prestar especial atención durante la diligencia debida a los impactos adversos sobre las personas que pueden estar en mayor riesgo, incluidos los Pueblos Indígenas, y señalan que la guía de diligencia debida de la OCDE proporciona más orientación práctica, incluso en relación con el consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Las nuevas Directrices también hacen referencia, en el capítulo de Derechos Humanos, a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y, en el capítulo de Medio Ambiente, a las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (CFI). Aunque, en conjunto, estas actualizaciones mejoran el texto de 2011, no reconocen los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y proporcionan una orientación inadecuada sobre lo que las empresas deben hacer para respetar el derecho al CLPI y otros derechos fundamentales.
- ◉ **Orientaciones incompletas sobre el respeto de los derechos de los defensores de los derechos humanos:** Las Directrices actualizadas incorporan un nuevo texto sobre represalias tanto en las normas como en los Procedimientos de aplicación. Aunque sólidas en muchos aspectos, estas actualizaciones omiten elementos clave, como la referencia explícita a los “defensores de los derechos humanos” en el nuevo texto sobre represalias, la referencia a la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, el enfoque en las represalias por parte de Estados que pueden no ser relaciones comerciales pero que están llevando a cabo represalias en beneficio de las empresas, y la orientación para las empresas sobre qué medidas deben tomarse para promover un espacio seguro.
- ◉ **No abordar las cuestiones de género:** A pesar del interés de la sociedad civil y del gobierno en las cuestiones de género, las Directrices actualizadas no hacen mayor hincapié en los impactos específicos de género de las empresas, ni ofrecen orientación al respecto, aparte de incluir indirectamente un breve texto nuevo sobre interseccionalidad, y de mencionar la palabra “género” dos veces en los capítulos sobre Empleo y Relaciones Laborales y Corrupción.

Las deficiencias en estas áreas ponen de relieve la necesidad de una orientación detallada de la OCDE sobre cómo las empresas deben llevar a cabo la diligencia debida con respecto a las personas, incluyendo orientación sobre cómo involucrar a los titulares de derechos, especialmente aquellos que experimentan marginación o vulnerabilidad, en el proceso de diligencia debida, y cómo identificar y abordar eficazmente los impactos adversos a sus derechos. OECD Watch hace un llamamiento a la OCDE para que desarrolle nuevas directrices en este ámbito a través de un proceso inclusivo y consultivo.

SE NECESITA UNA MEJOR ORIENTACIÓN SOBRE LA DILIGENCIA DEBIDA PARA ABORDAR LOS IMPACTOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA: Aunque las Directrices actualizadas exigen la diligencia debida respecto a los impactos adversos relacionados con la digitalización, el capítulo de Ciencia, Tecnología e Innovación ofrece poca información sobre la diversidad de impactos graves que presentan los avances tecnológicos. Dado el creciente predominio de las empresas tecnológicas en la economía y la digitalización generalizada de todas las empresas, servicios y procesos de desarrollo de productos, se necesita una orientación detallada de la OCDE sobre cómo las empresas deben identificar y abordar los impactos adversos en este ámbito.

Papel de la OECD Watch en el proceso de "actualización específica"

El Comité de Inversiones de la OCDE y el WPRBC reconocen a OECD Watch como representante de la sociedad civil. En esa capacidad, se invitó a OECD Watch a proporcionar recomendaciones a los gobiernos para apoyar su proceso de dos años y medio para actualizar las Directrices. A partir de 2019, OECD Watch realizó amplias consultas con la sociedad civil mundial sobre temas prioritarios para promover en relación con la actualización. A través de estas consultas y de su propia experiencia en el asesoramiento sobre reclamos ante PNCs, OECD Watch desarrolló informes de políticas para guiar su incidencia ante la OCDE y gobiernos individuales sobre temas clave. OECD Watch también solicitó y ayudó a apoyar la participación de la sociedad civil en dos consultas públicas realizadas por la OCDE para informar el proceso de actualización. OECD Watch también hizo numerosas presentaciones escritas y orales sobre cuestiones prioritarias durante las consultas no públicas con el WPRBC. OECD Watch no "negoció" el texto; los Estados conservaron la prerrogativa de negociar actualizaciones y enmiendas. OECD Watch hizo recomendaciones sobre qué textos actualizar y cómo hacerlo.

Conclusión

La "actualización específica" de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable ha dado lugar a normas que, en conjunto, han mejorado. Las principales mejoras abordan una serie de cuestiones, desde las expectativas sobre la diligencia debida en relación con los efectos del cambio climático, pasando por la mejora del compromiso con las partes interesadas, hasta la aclaración de la aplicación posterior de la diligencia debida. Las actualizaciones de los procedimientos son más débiles, pues siguen dejando a los gobiernos demasiada flexibilidad en el establecimiento y funcionamiento de su PNC.

De cara al futuro, instamos a la OCDE a que publique directrices mejoradas que respeten los derechos de los pueblos indígenas, los defensores de los derechos humanos, las mujeres y otros titulares de derechos que se enfrentan a la vulnerabilidad y la marginación, y que aborden los impactos adversos de la tecnología y la digitalización.

OECD Watch agradece el compromiso abierto de la OCDE con sus tres órganos representativos de las partes interesadas (OECD Watch, Business at OECD y Trade Union Advisory Committee), así como con la sociedad civil en general durante el proceso de actualización.

Acerca de OECD Watch

OECD Watch es una red mundial con más de 130 miembros en más de 50 países. Sus miembros son una amplia gama de organizaciones de la sociedad civil unidas por su compromiso de garantizar que las víctimas de la mala conducta empresarial tengan acceso a la reparación, que la actividad empresarial contribuya al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza, y que las empresas rindan cuentas de sus acciones en todo el mundo.

Contacto

OECD Watch Secretaría
(c/o SOMO)
T: +31 (0)20 6391291
info@oecdwatch.org
www.oecdwatch.org